

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Sábado 6 de Enero de 1968

Nº 5

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésimo-Sexta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 57

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica Suscrito Entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia 61

Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica Suscrito Entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia 62

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización a Fiscales de Hacienda para Aceptar Donación de Terrenos en El Arenal, Masatepe 65

Autorización a Fiscales del Estado para Suscribir Escritura de Compra-Venta con Señor José María Tercero 64

Ampliase en Presupuesto Nacional Partida por Setecientos Mil Córdobas 65

Incorpórase en Línea del Presupuesto Nacional la Suma de ₡ 50,691.59 y ampliase Partida 66

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Nueva Segovia. (Continúa) 67

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua Marcas de Fábrica 68

SECCION JUDICIAL

Remates 69

Títulos Supletorios 72

Citación de Procesados 72

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

VIGESIMO SEXTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo Séptimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a

las diez y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Víctor Manuel Talavera T., asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Agüero Rocha, don José María Briones, doctor Humberto Castriello M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta, don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Adán Solórzano Cardoza y doctor Carlos José Solórzano Rivas.

1º—Se abrió la sesión.

2º—En uso de la palabra el honorable Senador Talavera, expresó sus agradecimientos a sus apreciables colegas por la elección con que lo habían honrado para presidir las sesiones de esta Cámara, el cual no había tenido oportunidad de manifestar en la sesión anterior. Agregó que en el desempeño de tan altas funciones, le animaba el mayor deseo de convivencia dentro de la Cámara, abordando todos sus asuntos con un criterio elevado y altamente nacional.

3º—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior, siendo aprobada con corrección que solicitó el honorable Senador Rivas Gasteazoro en la página ocho, párrafo final del punto 7º.

4º—Bajo el punto siguiente de la Orden del Día. —**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**—, fue leído telegrama recibido en la Mesa, del honorable Senador doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, agradeciendo a la Junta Directiva y demás miembros de esta Honorable Cámara, su atento mensaje de felicitación con motivo de su cumpleaños.

5º—A continuación se dio lectura a tarjeta de la señora doña Luisa A. Muñoz v. de Montalván e hija, agradeciendo la

ofrenda floral enviada por esta Cámara a los funerales de su desaparecido esposo y padre, respectivamente, doctor Raúl Montalván Herdocia, ex-Senador de la República.

6°—Fue leída nota recibida de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando que fueron aprobadas por aquel Alto Cuerpo, las reformas propuestas por el Senado al Proyecto de Ley Reguladora de la Distribución de Maquinaria Agrícola.

A moción del honorable Senador Rener, le fueron dispensados al proyecto de la referencia, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando en consecuencia, definitivamente aprobado.

7°—Después de que el honorable Señor Presidente anunciara que se procedería a dar lectura a los proyectos que pasarían a Comisión, fue leído el primero de ellos, —Proyecto de Resolución por medio de la cual se aprueba la “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR”, aprobada en la Conferencia Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar, celebrada en Londres, del 17 de Mayo al 17 de Junio de 1960—, que tomado en consideración, se pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Argüello, miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, —quien, dijo el Señor Presidente se había disculpado de no concurrir a la presente sesión— fue nombrado por él, para sustituirlo en dicha Comisión, y mientras durara su ausencia, el honorable Senador Castrillo.

8°—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación Nicaragüense de Agentes Aduaneros, Almacенadores y Embarcadores “ANAAE”, con domicilio en la ciudad de Managua, de duración indefinida, creada con el propósito de intercambiar experiencias, procurar la superación cultural, técnica y moral de los que prestan esa clase de servicios al público y la divulgación de las normas legales que rigen estas actividades, para contribuir en forma más eficaz al desarrollo equilibrado y armónico del país.

Para sustituir al honorable Senador Argüello en la Comisión de la Gobernación, fue designado el honorable Senador Hüeck.

9°—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la asociación denominada CLUB DE RADIO-EXPERIMENTA-

DORES DE NICARAGUA, que tiene como finalidad desarrollar la radio-afición dentro de la República de Nicaragua.

10.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la misma Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la organización denominada “ASOCIACION TEOSOFICA DE NICARAGUA” (ATENIC), con sede en la ciudad de Managua, constituida sin ánimo de lucro y para formar un núcleo de la fraternidad humana y fomentar el estudio comparativo de las religiones, ciencias y filosofías.

11.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el que se concede personalidad jurídica a la “ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA NACIONAL”, la cual tendrá como fines la educación, la asistencia y beneficencia social y el culto de la religión cristiana.

12.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda y C. P., o el funcionario en quien éste delegue, suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua, el Contrato por el cual el Banco Centroamericano de Integración Económica, le dará un préstamo hasta por la suma de US\$6.000,000.00, para ser usados exclusivamente en el financiamiento de la pavimentación de la carretera San Benito-Rama.

13.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la misma Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencia por..... \$250,000.00, de Partidas del Poder Judicial.

14.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para donar a la “Empresa Nacional de Luz y Fuerza (ENALUF), un predio urbano situado en el Barrio de Sajonia de esta ciudad, para que en él construya su edificio administrativo.

15.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de Decreto por el cual se prorroga por un año más, a partir de la fecha de su vencimiento, el Estado General de Emergencia Económica.

Nombró el honorable Señor Presidente para sustituir al honorable Senador Argüello en la Comisión de Economía, al honorable Senador Castrillo.

16.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyec-

to de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de CIEN CORDOBAS, a favor de la señora Concepción Altamirano Zamora, de la ciudad de Managua.

17.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la misma Comisión de Gracia, el proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de TRESCIENTOS CORDOBAS, a favor de la señorita Juanita Zúñiga Pallais, de la ciudad de León.

18.—El honorable Señor Presidente pidió la venia de la Cámara, que le fue otorgada, para dar cabida, fuera de la Orden del Día, a otros asuntos acabados de recibir de la Honorable Cámara de Diputados.

19.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de Partidas dentro del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, Departamento de Carreteras, hasta por la suma de...
\$ 9.683,000.00.

20.—Pidió la palabra el honorable Senador Abaúnza Salinas, solicitando a la Presidencia permiso para ausentarse del país por el término de dos semanas, a partir del miércoles próximo. Agregó que como entendía que el proyecto anterior tenía relación con la Comisión de Fomento, de la cual formaba parte, sugería ser reemplazado en la misma con otro Senador.

El honorable Señor Presidente aclaró al Senador Abaúnza, que el proyecto aludido, se había pasado a la Comisión de Hacienda y no a la de Fomento y OO. PP.

21.—Seguidamente fue leído, tomado en consideración y pasado a la Comisión de Economía, el proyecto de decreto denominado "Ley de Concesiones e Industrialización de las Riquezas Forestales.

Manifestó el honorable Señor Presidente que, el proyecto que antecede, por su importancia, lo recomendaba con toda especialidad a la Comisión de Economía, para su debido estudio y elaboración del dictamen. Asimismo rogó a todos los señores Senadores el aporte de su ilustración sobre la iniciativa, para cuya discusión se daría el suficiente tiempo, a fin de conocer de ella en la mejor forma posible.

22.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la sociedad denominada "Asociación de Contadores de Nicaragua".

23.—El honorable Señor Presidente pidió al Senador Abaúnza Salinas el favor de repetirle desde qué fecha haría uso del permiso por él solicitado, y al responderle éste que a partir del miércoles próximo,

le reprodujo que con el mayor gusto le quedaba concedido.

24.—Acerca del asunto que continuaba en la Agenda, —segundo debate del proyecto de ley por el cual se reforma el Código de Aranceles Judiciales—, expresó el honorable Señor Presidente que como en sesiones anteriores se había acordado una prudencial espera para estudiar más a fondo el proyecto, y no habiendo sido presentado un nuevo dictamen para conocerlo, la Mesa Directiva estimaba conveniente extender el periodo acordado.

El honorable Senador Solórzano Rivas, miembro de la Comisión de la Gobernación, argumentó que ésta ya había emitido su dictamen respectivo y que había sido a solicitud personal del honorable Senador Chamorro Pasos que se había prorrogado su discusión, para poder estudiarlo él, más a fondo.

Manifestó el honorable Senador Hüeck que conforme había convenido con el Senador Chamorro Pasos, deseaban hacer un estudio exhaustivo del proyecto, para lo cual pedían un compás de espera.

El honorable Señor Presidente aclaró que efectivamente y conforme le acababan de explicar los señores Secretarios, el proyecto no había sido devuelto a la Comisión para una reconsideración de la misma, sino que se trató de un aplazamiento de la discusión. Sometió a la consideración de la Cámara la solicitud de los Senadores Hüeck y Chamorro Pasos, tendiente a un nuevo aplazamiento, con el objeto de aducir mejores elementos de juicio alrededor del asunto.

Sobre la petición antes reseñada de los honorable Senadores Hüeck y Chamorro Pasos, que a continuación ellos reforzaron, mencionando la necesidad de efectuar consultas aclaratorias con el gremio de abogados, se suscitó un cambio de impresiones entre los mocionistas y los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Solórzano Cardoza, Raskosky y Abaúnza Salinas, siendo la opinión general de estos últimos contraria a que el proyecto se estuviera posponiendo; pero, complaciendo los deseos de los peticionarios, se acordó, a moción concreta que formulara el honorable Senador Solórzano Cardoza, un periodo de aplazamiento hasta por quince días, a partir de la fecha.

Quedó por lo tanto pospuesto el segundo debate del proyecto de ley por el cual se reforma el Código de Aranceles Judiciales, por el término de quince días.

25.—Pidió la palabra el honorable Senador Rener, haciendo moción para que fuera tratado seguidamente, alterando la Orden del Día, el proyecto de ley que se

relacionaba con la importante obra de pavimentación de la carretera al Rama, sobre el cual ya había presentado su dictamen la Comisión de Hacienda, de la que formaba parte.

El honorable Señor Presidente sometió a la consideración de la Cámara la solicitud del honorable Senador Rener, siendo reforzada por los honorables Senadores Castrillo y Hüeck. El honorable Senador Abaúnza Salinas expresó también la simpatía que le merecía la carretera al Rama, cuya construcción se había proyectado desde hacía 27 años sin haberse aún terminado, y que consideraba de suma importancia para que el Litoral Atlántico se integrara al resto del país.

Aprobada la petición del honorable Senador Rener, se procedió a dar lectura por Secretaría, al dictamen de la Comisión de Hacienda, que acogía el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para que por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el funcionario en quien éste delegue, suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua, el Contrato por el cual el Banco Centroamericano de Integración Económica, le dará un préstamo hasta por la suma de US\$6.000,000.00, para ser usados exclusivamente en el financiamiento de la pavimentación de la carretera San Benito-Rama.

Pidió la palabra el honorable Senador Agüero, manifestando que para él era tema muy interesante, el asunto de la carretera al Atlántico, ya que había sido —dijo— uno de los grandes problemas de Nicaragua, el conectar un Litoral tan rico, tan digno de mejor suerte y tan beneficioso, como sería para Nicaragua el usufructuar de todas las riquezas que tiene ese sector. Mencionó el honorable Senador Agüero, que se había hablado de que los fondos destinados a esa construcción, no habían sido utilizados en ella, por lo que hacía el planteamiento de que el Congreso Nacional o la Cámara del Senado, abordara con audacia el problema, para que dicha obra fuera terminada; sugiriendo además que los elementos de la oposición entraran en el manejo de tales fondos, para una garantía del pueblo de Nicaragua.

Intervino el honorable Senador Hüeck, y refiriéndose a la insinuación que el honorable Senador Agüero había hecho, de malos usos de los fondos destinados a la carretera, manifestó que ellos no habían sido manejados por el Gobierno de Nicaragua, sino que habían estado a cargo de compañías americanas. Dijo además, que la construcción de la misma, había surgido como consecuencia de una gestión he-

cha por el entonces Presidente de la República, General Somoza García, ante el Presidente Roosevelt de los Estados Unidos. Hizo una relación el honorable Senador Hüeck, de la manera en que se habían sucedido las aportaciones de parte del Gobierno Norteamericano, haciendo hincapié en que el de Nicaragua en ninguna oportunidad había intervenido en el manejo de fondos y que las fallas de las compañías constructoras se debieron a las dificultades que ofrecía el terreno. Concluyó lamentando que el honorable Senador Agüero hubiera traído a colación asuntos políticos, cuando el punto importante del asunto era la construcción de la carretera al Rama, que interesaba a todos los nicaragüenses por igual; y la cual era el logro de la habilidad, como político y como estadista, del General Somoza García, al sacar beneficio de un error, como fue el Tratado Chamorro-Bryan.

Acerca de las circunstancias de la suscripción del Tratado Chamorro-Bryan, sus implicancias y el desarrollo de la construcción de la carretera al Departamento de Zelaya, se suscitó un amplio debate entre los honorables Senadores Mendieta, Abaúnza Salinas, Rivas Gasteazoro, Solórzano Cardoza, Talavera, Agüero y Hüeck, intervenciones íntegramente consignadas en el proceso verbal, coincidiendo todos ellos, —a pesar de las diferencias políticas que al respecto sustentaron— en el criterio de que el proyecto en discusión debía ser aprobado, por la importancia que para el país tenía la conclusión de la carretera al Litoral Atlántico.

Declarado suficientemente discutido el asunto por el Señor Presidente, y sometidos a votación, fueron aprobados unánimemente, en lo general, el dictamen y el proyecto.

A discusión en lo particular, se dio lectura y fue sometido a la consideración de la Cámara, el artículo primero; sobre el cual el honorable Senador Solórzano Rivas, hizo la observación de que en el mismo se estipulaba que el Banco Centroamericano de Integración Económica desembolsará el préstamo en dólares de los Estados Unidos de Norte América, *pero reservándose el derecho de entregar al prestatario, otras monedas que a su juicio puedan ser utilizadas*; opinó que debía conceptuarse "a juicio del Banco y del Ejecutivo Nicaragüense", para que se tomara en cuenta la opinión de nuestro Gobierno.

El honorable Senador Rener, miembro de la Comisión Dictaminadora de Hacienda, explicó que en ese caso, quedaba a juicio del Banco, en previsión de la circunstancia de que, para la realización del proyecto, se importara maquinaria de otro

país que no fuera los Estados Unidos y tuviera que pagarse en otra moneda. En el mismo sentido se expresó el honorable Senador Raskosky, agregando que se trataba de términos comerciales, usuales en esta clase de préstamos.

Repuso el honorable Senador Solórzano Rivas que aunque él estaba de acuerdo con las razones expuestas por los honorables Senadores Renner y Raskosky, entendía que las necesidades de comprar maquinaria de otro país, las conocía el Gobierno de Nicaragua y no el Banco; pero, dijo, no era su deseo atrasar la aprobación del proyecto, por lo que no concretaba ninguna moción al respecto.

El honorable Señor Presidente, Senador Talavera, explicó que de lo que estaban conociendo, era del proyecto que autorizaba al Ejecutivo para hacer el arreglo; pero después venía el contrato correspondiente, con todas sus cláusulas y pormenores.

Habiendo sido declarado suficientemente discutido el artículo 1º, se sometió a votación y fue aprobado unánimemente, lo mismo que el 2º y 3º, últimos del proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Raskosky, secundada por el Senador Mendieta, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando en consecuencia definitivamente aprobado.

26.—Pidió la palabra el honorable Senador Mendieta, haciendo moción para que el proyecto que se relacionaba con la personalidad jurídica del Club de Radio-Experimentadores, fuera tratado preferentemente a continuación, en vista de que dicho organismo necesitaba con urgencia su aprobación, por tener que enviar una representación legal de su seno a la Federación de Radio Aficionados de Centro América y Panamá, que se reuniría en Honduras en el mes de Septiembre próximo. Mencionó el honorable Senador Mendieta, los beneficiosos servicios que los radio-aficionados prestaban en el mundo entero.

Sometida a la consideración de la Cámara por el Señor Presidente la moción anterior del honorable Senador Mendieta, fue acogida por unanimidad.

Se procedió a dar lectura por Secretaría, en primer debate, al dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación denominada "Club de Radio-Experimentadores de Nicaragua", que tiene como finalidad, desarrollar la radio afición dentro de la República.

Sometido a votación, fue aprobado en lo

general, junto con el proyecto.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna objeción, los Artos. 1º, 2º, 3º y 4º de que consta el proyecto, que quedó aprobado en primer debate. El honorable Senador Mendieta hizo moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, la cual moción fue aprobada por unanimidad, quedando por consiguiente aprobado en definitivo.

27.—El honorable Senador Mendieta, dijo que antes de levantar la sesión, deseaba presentar en el Día de Santa Rosa un saludo, a nombre de la Cámara, o que la Mesa Directiva lo hiciera, a las tres eficientes colaboradoras de la Secretaría del Senado que llevaban ese nombre. Manifestó el honorable Señor Presidente, Senador Talavera, que la Cámara acogía con simpatía y se solidarizaba, con el saludo presentado por el honorable Senador Mendieta a las estimadas y distinguidas Secretarías que el día de hoy estaban celebrando su onomástico.

28.—Se levantó la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente a los Señores Senadores, que serían citados para la próxima, telegráfica y oportunamente.

Victor Manuel Talavera T.,
Presidente.

Pablo Renner,
Secretario.

Ernesto Chamorro Pasos,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica Suscrito
Entre el Gobierno de la República de Nicaragua
y el Gobierno de la República de Francia

"Nº 10"

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia, en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Segundo: Someter dicho Acuerdo a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de Septiem-

bre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". — A SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica Suscrito Entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia

El Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia;

Deseosos de estrechar las relaciones cordiales existentes entre sus respectivos países, como resultado de la amistad que liga a sus pueblos;

Considerando que estas relaciones pueden intensificarse más aún mediante la cooperación y el intercambio en los aspectos cultural, científico, técnico y de formación vocacional;

Y movidos por el deseo de lograr en la práctica la realización de estos propósitos,

Han decidido concluir un acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica, para lo cual acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Las partes Contratantes deciden organizar la cooperación cultural, técnica y científica entre los dos Estados, en varios aspectos y según modalidades que serán definidas por medio de "Arreglos complementarios", en aplicación del presente Acuerdo que le servirá de base.

ARTICULO II

Cada una de las Partes Contratantes promoverá y estimulará la enseñanza del idioma, de la literatura y de la civilización de la otra Parte. El Gobierno de Nicaragua desarrollará el estudio del francés en los centros de enseñanza oficiales y privados. Así mismo facilitará su difusión por radio, televisión o por otros medios.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes se prestarán ayuda mutua para lograr la formación de profesores de lengua y civilización francesa en Nicaragua, organizando para este fin, dentro de lo posible seminarios de profesores y misiones de estudio.

ARTICULO IV

Cada una de las Partes Contratantes facilitará la instalación y el funcionamiento, en su territorio, de instituciones culturales, científicas y técnicas que la otra Parte desee establecer. Las Partes Contratantes favorecerán igualmente el funcionamiento de centros privados que enseñen el idioma y difundan la civilización de la otra Parte.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes organizarán, en la medida de sus posibilidades el envío o el intercambio de profesores, estudiantes, investigadores y personalidades culturales y científicas, así como de directivos de agrupaciones culturales, universitarias y extrauniversitarias.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes procurarán fomentar la concesión de becas a los nacionales que deseen seguir estudios o investigaciones en el otro país. La selección de los candidatos a estas becas se hará por una Comisión Mixta especial.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes se otorgarán recíprocamente facilidades, dentro del marco de sus respectivas legislaciones, para la entrada y difusión, en sus respectivos territorios, de:

Libros, revistas y otras publicaciones culturales, científicas, artísticas y técnicas, así como de catálogos, provenientes de la otra parte, tanto en el idioma original como en traducción; Obras cinematográficas, musicales (en forma de partituras o de grabaciones), radiofónicas y de televisión; Obras de arte y de sus reproducciones.

Prestarán además, en la medida de sus posibilidades, su ayuda a los intercambios que se organicen en este campo, así como a la organización de conciertos, exposiciones, representaciones teatrales y toda manifestación artística destinada a dar a conocer mejor sus respectivas culturas.

ARTICULO VIII

Cada vez que una de las Partes solicite la cooperación científica y técnica, el Gobierno de la otra Parte, sobre la base de un financiamiento común, procurará:

- a) Poner a su disposición expertos, consejeros y técnicos encargados de:
1. Participar en la elaboración de todo proyecto de orden científico o técnico;
 2. Colaborar en la formación de personal científico, técnico, docente, administrativo y de formación vocacional del personal;
 3. Prestar ayuda técnica sobre problemas particulares;
 4. Contribuir al estudio de proyectos realizados en el marco de organismos internacionales, escogidos de común acuerdo por ambos Gobierno;

- b) Iniciar cursos y programas de formación vocacional, demostraciones, grupos de trabajos de expertos, consejeros y técnicos, en actividades conexas a las que acaban de ser enumeradas;
- c) Organizar "seminarios de estudio" o de perfeccionamiento y otorgamiento de becas;
- d) Intercambiar documentos, así como organizar conferencias, presentación de películas o de otros medios de difusión de informaciones técnicas y científicas;
- e) Suministrar toda otra forma de cooperación técnica y científica acordada por ambas partes.

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes estudiarán y fijarán cada año, tomando en cuenta los resultados ya obtenidos, el programa del año siguiente, el cual podrá ser modificado de común acuerdo durante el curso de su ejecución.

ARTICULO X

Los expertos, ingenieros, profesores, instructores y otros técnicos enviados en misión, en virtud del presente Acuerdo y de los arreglos complementarios previstos en el artículo I, gozarán durante su permanencia en el país donde ejercen sus actividades de las franquicias, privilegios e inmunidades que otorgan las leyes respectivas o los convenios, acuerdos y arreglos contemplados en el presente acuerdo.

Dichas personas y sus familias, así como sus bienes y efectos personales, vehículos, fondos y salarios gozarán, si no hay impedimento legal, de un régimen idéntico al que se concede a los expertos de las organizaciones especializadas de las Naciones Unidas.

ARTICULO XI

En caso que el Gobierno francés, de conformidad con los arreglos mencionados en el artículo I, suministre máquinas, instrumentos o equipos al Gobierno de Nicaragua o a colectividades y organismos designados de común acuerdo, el Gobierno de este último país autorizará la entrada de esos suministros, eximiéndolos de derechos de aduana y otras tasas, prohibiciones y restricciones a la importación, así como de toda clase de cargas fiscales.

Las mismas exoneraciones se aplicarán al material cultural, científico o técnico destinado a los establecimientos mencionados en el artículo IV, así como a los materiales enumerados en el artículo VII.

ARTICULO XII

Cada una de las Partes Contratantes de-

signará a los técnicos que colaborarán con los expertos enviados por la otra parte para los fines previstos en el artículo VIII. Dichos expertos en el cumplimiento de su misión, suministrarán a los técnicos designados por el Estado que recibe la asistencia toda clase de información sobre los métodos técnicos y prácticos aplicados, en su ramo respectivo, así como respecto a los principios sobre los cuales se fundan dichos métodos.

ARTICULO XIII

La autoridad ante la cual sean enviados los expertos, asesores, profesores o técnicos, adoptará las medidas convenientes para suministrar los medios de trabajo, transporte, secretaría, equipo, mano de obra, etc. que se consideren necesarios para la ejecución de su misión.

ARTICULO XIV

El texto de los arreglos complementarios, previstos en el artículo I, determinará en cada caso la participación de los gastos y cargas de su ejecución, y contendrá igualmente una cláusula relativa a su duración.

ARTICULO XV

Una Comisión Mixta, cuyos miembros serán nombrados en igual número por ambos Gobiernos y a la cual podrá agregarse expertos, se reunirá, en principio, cada dos años, en París o en Managua. Será presidida en París por un francés y en Managua por un nicaragüense. Dicha Comisión estudiará las cuestiones concernientes a la aplicación del presente Acuerdo y presentará recomendaciones a los dos Gobiernos.

ARTICULO XVI

Cada una de las Partes Contratantes notificará a la otra el cumplimiento de los procesos requeridos por su Constitución para que surta efecto el presente Acuerdo. Este entrará en vigor en la fecha de la última notificación.

ARTICULO XVII

El presente Acuerdo se concluye por un período de cinco años, a partir de su entrada en vigor. Será prorrogado automáticamente por igual período de cinco años, si no ha sido denunciado por lo menos seis meses antes del fin del primer período. En caso de prórroga, podrá ser denunciado en cualquier momento por una de las dos Partes teniendo efecto seis meses después de la notificación.

En fe de lo cual, los Representantes de los dos Gobiernos, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta

y seis, en dos ejemplares, en los idiomas español y francés, ambos auténticos y con igual valor.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA;

(f) *Alfonso Ortega Urbina*

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA;

Raymond Pons

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

sabed,

QUE EL CONGRESO HA ORDENADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION No. 249

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA CAMARA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

RESUELVEN:

UNICO: Aprobar el Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Francesa, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

La presente Resolución deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.— Managua, D. N., 19 de Octubre de 1967. "AÑO RUBEN DARIO".

(f) *Adolfo Martínez Talavera,*
D. P.

(f) *Ramiro Granera Padilla,*
D. S.

Alejandro Romero Castillo,
D. S.

AL PODER EJECUTIVO. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 8 de Noviembre de 1967.

Humberto Castrillo M.
S. P.

Gustavo Raskosky,
S. S.

Adán Solórzano C.
S. S.

POR TANTO, EJECUTESE. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional,

ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

(f) *A. SOMOZA D.*

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(f) *Lorenzo Guerrero*

"Nº 10

El Presidente de la República,

DECRETA:

Primeramente: Ratificar el Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica, suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia, en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Segundo: Notifíquese la presente ratificación al Ilustrado Gobierno de Francia.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". —A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorización a Fiscales de Hacienda para
Aceptar Donación de Terreno
en El Arenal Masatepe

"No. 86

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda Doctor Salvador Buitrato Ajá, y al Fiscal Específico, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación del Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez a aceptar la donación que hará el señor Don Luis Santiago Rosales al Fisco o Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en El Arenal, Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya, que mide ciento diez varas por cada uno de sus lados Norte y Sur por cuarenta y cinco varas en sus lados Este y Oeste, bajo los siguientes particulares linderos: al Norte, resto de la finca de Luis Santiago Rosales; Sur, Luis Santiago Rosales; Este, finca de Ana Emilia Rosales, camino en medio; y, Oeste, resto de la finca de Luis Santiago Rosales.

Arto. 2o.—El lote de terreno descrito y deslindado en el artículo primero será desmembrado de una finca de mayor extensión inscrita en el Registro Público del Departamento de Masaya bajo el No. . . 17,004, asiento 2o., folios 244 y siguiente del Tomo CCXV, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales y comprendida toda la finca bajo los siguientes linderos generales: Oriente, Hipólito Sánchez; Poniente, Natividad Calero; Norte, Antolín Joaquín; y Sur, Félix Calero, camino en medio.

Arto. 3o.—Esta donación se efectúa con el fin de que se construya en el terreno donado la Escuela Rural de El Arenal, Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya.

Arto. 4o.—Se releva al Notario autorizante a no tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de esta escritura.

Arto. 5o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Fisco.

Arto. 6o.—Se autoriza al Fiscal General o Específico de Hacienda, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes.

COMUNIQUESE. — Casa Presidencial. Managua, D. N., a los diecinueve días de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—A. SOMOZA D. —*Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

**Autorización a Fiscales del Estado
para Suscribir Escritura de Compra-Venta
Con Señor José María Tercero**

“Nº 114

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o. — Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Salvador Buitrago Ajá y al Vice-Fiscal General, Doctor Evenier Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación del Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez, a otorgar y suscribir escritura pública de Compra-Venta, por la cual el Estado, Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua adquiere por la cantidad de Dos mil Córdoba, del Señor José María Tercero

Salazar, un lote de terreno de 2,900 metros cuadrados, cuyos linderos particulares son los siguientes: Oriente, Leónidas Cáceres y propiedad de Adilia v. de Espinoza; Occidente, Rodolfo Guillén; Norte, Isabel v. de Armijo y Sur, camino para La Guayaba, propiedad de Antolín Talavera y don Hipólito Corrales.

Arto. 2o.—El anterior lote será demembrado de una finca de mayor extensión, inscrita bajo No. 1476, Asiento No. 224, Folios 274 y 275 del Tomo III y folio 142 del Tomo LIII del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Madriz y dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, predio de Leónidas Cáceres y Adilia v. de Espinoza; Occidente, predio de Hipólito Corrales, Aquileo García y Mercedes Cáliz; Norte, propiedad de Antolín Talavera y Mercedes Cáliz y Sur camino para La Guayaba y predios de Antolín Talavera e Hipólito Corrales.

Arto. 3o. Este inmueble lo usará el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, del Ministerio de Salud Pública.

Arto. 4o.—Se releva al Notario Autorizante y al Registrador respectivo, de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de esta Escritura Pública.

Arto. 5o.—Se autoriza al Fiscal General del Estado, o al Vice-Fiscal General, para que establezca las demás cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el Contrato a establecerse.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. “Año Rubén Darío”. A. SOMOZA D., Presidente de la República. *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

**Ampliase en el Presupuesto Nacional
Partida por Setecientos Mil Córdoba**

«No. 100

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Atendiendo solicitud del Señor Director General de Ingresos, Don Ofilio Lacayo h., contenida en su apreciable Oficio No...

2273 de 4 del presente mes y Memorándum de la Dirección General del Presupuesto de 10 del mismo mes,

Considerando:

Que el Artículo 56 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que, «Las dependencias Gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos o prestar servicios, podrán solicitar ampliaciones de las Partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquéllas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse. . . ».

Considerando:

Que en tal caso se encuentra la venta de fósforos, realizada a través de la Dirección General de Ingresos;

Considerando:

Que al tenor de los Artículos 8 y 9 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, los fondos obtenidos con la venta del mencionado producto, han ingresado al Fondo General del Gobierno, depositándose en su «Cuenta General Córdoba», que tiene en el Banco Central de Nicaragua;

Considerando:

Que las recaudaciones por este servicio han sobrepasado lo estimado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, y que se hace necesario que la Dirección General de Ingresos cancele a la Fábrica Nacional de Fósforos «Momotombo», el abastecimiento de dicho producto, para su almacén, hasta por un total de Setecientos Mil Córdobas (C\$700.000.00);

Acuerda:

Unico: Amplíase en el Presupuesto General de Gastos vigente, la Partida 07-13-05-00 P. Administración de Impuestos, 05-01 Dirección y Administración, 10 Desembolsos Financieros, 103 Inversiones Comerciales, 1032 Compra de Fósforos, en la suma de Setecientos Mil Córdobas (C\$700.000.00).

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 13 de Octubre de 1967. «Año Rubén Darío». (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Jorge Ulises Chévez, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley».

Incorpórase en Línea del Presupuesto Nacional la Suma de C\$ 50.691.59 y Amplíase Partida «No. 125

El Presidente de la República,

A solicitud del Señor Ministro de la Gobernación y Anexos, Doctor Vicente Navas Arana, contenida en su Oficio No. 2513 del 21 del presente mes y

Considerando:

Que el Tercer párrafo del Artículo 56 de

las Regulaciones Presupuestarias Vigentes, dispone que «Las Partidas para Entidades e Instituciones, cuando sean asignadas por impuestos o aportes específicos, podrán ampliarse, siempre que las recaudaciones superen a las estimaciones señaladas en el Presupuesto, en un monto igual a esta diferencia»,

Considerando:

Que el Instituto Nacional de Prevención contra Incendios, por medio de su Director Ejecutivo, ha solicitado fondos para atender las necesidades del mismo, de acuerdo con su Ley Creadora, (Decreto No. 970 de 28 de Julio de 1964).

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 22 del Decreto No. 970 el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación asignó en el Presupuesto General de Gastos Vigente una Partida equivalente a las sumas recaudadas por concepto de impuesto y multa creadas por la referida Ley.

Considerando:

Que la suma de C\$420.000.00 asignada en el Presupuesto General de Gastos Vigente, ha sido entregada totalmente, de acuerdo con los informes dados por el Tribunal de Cuentas, de las sumas recaudadas por la Administración de Rentas, conforme los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Creadora del Instituto.

Considerando:

Que la recaudación mencionada ha sobrepasado lo Presupuestado, en la suma de Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Un Córdoba con Cincuenta y Nueve Centavos (C\$50.691.59), correspondiente al mes de Octubre de 1967, según Certificación del Tribunal de Cuentas de 18 de Noviembre del año en curso, con base en el Arto. 56 ya mencionado,

Acuerda:

1o.—Incorporar en la línea de los Ingresos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente, la suma de Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Un Córdoba con Cincuenta y Nueve Centavos (C\$50.691.59), provenientes de la recaudación antes mencionada.

2o.—Amplíase en el Presupuesto General de Gastos Vigente, la siguiente Partida:

04-00-08-00	Transferencias	
	Corrientes	
07	Transferencias	
	Corrientes	
074	A Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	C\$ 50.691.59
0744	A Instituciones Benéficas Para el Instituto Nacional de Prevención contra Incendios	

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1967. «Año Rubén Darío». (f) A. SOMOZA D., Presi-

dente de la República. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público».

Ministerio de Salud Pública

Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Nueva Segovia

(Continúa)

IMPUESTOS:	LICENCIA PARA	LICENCIA DE	MENSUAL	VARIOS
	ESTABLECERSE	OPERACION		
	UNA SOLA VEZ	MAT. ANUAL		

Arto. 31.—Sección VII.—Impuesto clasificado

Los que no estuvieren comprendidos en el impuesto sobre ventas por no dedicarse al comercio de compra-venta de mercaderías, pero ejercieren algunas de las actividades comprendidas en el artículo siguiente, pagarán conforme las cuotas asignadas a cada una de sus respectivas actividades. Sin embargo, el comerciante que se dedicare al comercio de compra-venta y pague impuesto de venta y/o prestación de servicios, pagará además y según su naturaleza, lo correspondiente sólo a la matrícula de la actividad o actividades anexas a que se dedique con un mínimum mensual de sus ventas correspondientes a lo indicado por esa actividad o actividades, a fin de no duplicar el impuesto.

Arto. 32.—Agencias o Agentes (Representantes o Distribuidores)

1. a) De casas pelicularas	120.00	120.00	
b) De ingenios de azúcar	60.00	40.00	
c) Corredores de seguros de vida, nacionales o extranjeros, con oficina abierta	100.00	100.00	
d) Corredores de seguros de incendio y otro riesgos, nacionales o extranjeros, con oficina abierta	100.00	50.00	
e) Corredores de seguros de cualquier clase o agentes de compañías de ahorro y préstamo y financieras y similares, ya sean nacionales o extranjeras, sin oficina abierta			
Matrícula Anual	50.00		
f) Cablegráficas o de radiocomunicación internacional, sobre los servicios que presten el			1%
g) De transportes aéreos y terrestres (o empresas) de servicio nacionales o internacionales, pagarán el sobre el valor de los pasajes			1%
h) De casas navieras extranjeras	100.00	80.00	

IMPUESTOS:	LICENCIA PARA	LICENCIA DE	MENSUAL	VARIOS
	ESTABLECERSE UNA SOLA VEZ	OPERACION MAT. ANUAL		
i) (O empresas), navieras nacionales		60.00	50.00	
j) Corredores o vendedores de pasajes (transportes aéreos o navieros), con oficina abierta . .		50.00	25.00	
k) Corredores o vendedores de pasajes (transporte aéreo o naviero), sin oficina abierta (sólo matrícula)		50.00		
l) De casas extranjeras (vendedores intermediarios entre casas extranjeras y comerciantes del país):				
1a. Con ventas en el año inmediato de US\$ 1.000,000.00		200.00	100.00	
2a. Más de US\$ 500,000.00 a US\$ 1.000,000.00		100.00	50.00	
3a. De US\$ 100,000.00 a US\$ 500,000.00		50.00	25.00	
4a. Menos de US\$ 100,000.00 (sólo matrícula)		50.00		
m) Aduaneros :				
1a. (Según calificación de la Junta)		200.00	120.00	
2a. (Según calificación de la Junta)		100.00	60.00	
n) Distribuidor Exclusivo (Distribuidor) Sólo matrícula, quedando su impuesto mensual sujeto al 1% sobre sus ventas o importador.				
1a. (Según calificación de la Junta)		100.00	1%	
2a. (Según calificación de la Junta)		50.00	1%	
3a. (Según calificación de la Junta)		25.00	1%	
o) Viajeros Agentes viajeros y representantes de casas comerciales, nacionales o extranjeras, con muestrarios o no, por visita				30.00

(Continuad)

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

MARCAS DE FABRICA

Reg. 3353 B/U 753746 — Valor ₡ 45.00
MERK & CO. INC., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"P A N C O X I N".

Para: PRODUCTOS MEDICINALES, CLASE 9. — Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES,

Managua, veintitres Mayo mil novecientos sesentisiete.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 3354 B/U 753746 — Valor ₡ 45.00
THE DOW CHEMICAL COMPANY, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"M A P P".

Para: PRODUCTOS QUIMICOS, CLASE 8.— Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, veintidós Mayo mil novecientos sesenti-

siete.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 3355 B/U 753746 — Valor ₡ 45.00
MILES LABORATORIES, INC., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"U L T R A D O P"

Para: CLASE 29. — Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Reg. 3356 B/U 753746 — Valor ₡ 45.00
E. R. SQUIBB & SONS, INC., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"K E N O I D A L"

Para: PRODUCTOS MEDICINALES, CLASE 9. — Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Reg. 3357 B/U 753748 — Valor ₡ 45.00
BRISTOL-MYERS COMPANY, de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"B I D C A P S"

Para: CLASE 9. — Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C.—Comisionado de Patentes. — José Villanueva.—Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

El día domingo 14 de Enero de 1968, a las 8 a. m. en la Sala de remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

SERIE "D"

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
9339 1	Pulsera tej. No. 8 con dije golp. 31 grs.	152.00
9880 1	Prendedor y 2 anillos con piedras 112 grs.	67.50
11026 1	Anillo con piedra, 8 grs.	44.40
11027 2	Anillos dist. y 2 pares de chapas, 9 grs.	51.80
11028 2	Anillos dist. 1 par chapas, 1 cad. con dije y 1 pulsera 14 grs.	88.80
11569 1	Pulsera tej. chino con dije 2z grs.	118.40
11580 1	Puls. de cad. mart. 58 grs.	325.60
11841 1	Pulsera tej. chino y 1 cad. ord. con med. 18 grs.	103.60
11842 1	Anillo y 1 puls. tej. (chino) de corozo 20 grs.	118.40
11862 1	Puls. de eslabones con dije 71 grs.	414.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
11874 1	Pulsera tej. No. 8, 12 grs.	66.60
11875 1	Cadena sin broche con dije golp. 14 grs.	59.20
11877 1	Pulsera tej. chino con dije golp. 33 grs.	148.00
11879 1	Pulsera tej. No. 8, 15 grs.	88.80
11889 1	Puls. tej. de corozo, 11 grs.	59.20
11954 1	Anillo de aro con 1 brillante, 21/2 grs.	444.00
12002 1	Esclava tej. chino, 17 grs.	96.20
12103 4	Anillos dist. 1 cad. con dije, 1 esclava y puls. 42 grs.	219.00
12104 1	Par de argollas, 1 prendedor 1 anillito y 1 gacilla c/m 8 grs.	43.80
12116 1	Cad. tej. chino con med. y 1 anillo, 18 grs.	87.60
12131 1	Pulsera de 8 monedas mex. con 1 dije, 26 grs.	189.80
12147 1	Pulsera tej. chino y 1 esclava 24 grs.	116.80
12197 2	Anillos lisos golp. 6 grs.	29.20
12225 1	Cad. tej. chino con dije de med. 14 grs.	73.00
12252 1	Cad. con dije, 2 esclavitas dist. 7 anillos dist. 13 grs.	73.00
12253 1	Esclavita, 2 anillos dist. y cad. rev. con dije, 4 grs.	29.20
12337 1	Escl. de cad. mart. 89 grs.	438.00
12365 2	Esclavitas dist. y 1 anillito 6 grs.	29.20
12366 1	Cadena con dije, 5 grs.	29.20
12373 1	Anillo y 1 dije de Cristo golp. 6 grs.	29.20
12384 1	Cadena con dije de cristo golp. 8 grs.	36.50
12385 1	Cadena rev. con dije Cristo golp. 14 grs.	73.00
12422 1	Pulsera de eslabones entorchados, 27 grs.	116.80

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS (SERIE "N")

20621 1	Cadena con dije de moneda y 1 dije de moneda de 21/2 dollar del año 1912, 10 grs.	76.00
20797 3	Anillos dist. 10 grs.	60.80
21001 1	Cordón con dije de med. golp. 9 grs.	105.00
23722 1	Neceser color verde y otro color rojo	45.00
24152 1	Anillo, 10 grs.	60.00
24781 1	Pulserita, 1 anillo y 1 par de argollas, 11 grs.	60.00
24964 1	Puls. de cad. mart. con 1 águila, 64 grs.	375.00
25411 1	Anillo y 1 puls. tej. corozo 25 grs.	150.00
26257 1	Cad. ord. con dije, 1 anillo y 1 par chapas, 2 6grs.	135.00
26713 1	Cepillo de hierro plana gastada, 1 formón, 1 escoplo, 1 desarmador, 1 escuadra de hierro	30.00
26762 1	Tijera para poder, 1 formón, 4 desarmadores y 2 llaves	18.00
27868 1	Cadena con dije y 1 anillo de meseta golp. 9 grs.	45.00
28837 1	Pulsera de eslabones, 21 grs.	90.00
28838 3	Anillos, 1 prendedor, 1 medalla golp. 23 grs.	97.50
28877 20	Brocas dist. y 1 serrucho de vena	45.00
30132 1	Garlopin de hierro marca ANCHOR y 1 desarmador	37.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
30561	1 Cepillo de hierro marca STANLEY	29.50	33797	1 Cadena con dije de medalla, 23 grs.	118.40
31416	1 Máquina de escribir portátil UNDERWOOD	207.20	33800	1 Pulsera de cad. mart. 63 grs.	370.00
31418	1 Cadena mart. con dije de Cristo y 1 anillo liso 71/2 grs.	44.40	33801	1 Plancha eléc. marca MORPHY RICHARDS	37.00
31421	3 Anillos dist. 11 grs.	177.60	33810	1 Moto marca HONDA	740.00
31422	1 Puls. tej. No. 8, rev. 18 grs.	88.80	33811	1 Cautil eléctrico marca HAN-DYMANA	14.80
31423	1 Anillo con 1 brillante solitario blanco, 21/2 grs.	222.00	33824	1 Puls. tej. de corozo, 28 grs.	148.00
31468	1 Cámara fotográfica marca KODAK Instamatic	44.40	33825	1 Refrigeradora eléc. marca GIBSON	444.00
32715	1 Puls. tej. No. 8, 12 grs.	59.20	33858	1 Máquina de coser de pedal y eléctrica marca SINGER	740.00
32869	1 Puls. tej. chino 30 grs.	148.00	33880	1 Cadena tej. chino con dije de med. 20 grs.	103.60
32992	1 Pulsera de eslabones, 26 grs.	148.00	33895	1 Puls. tej. No. 8 rev. 13 grs.	59.20
33263	1 Garlopa de hierro marca STANLEY, 1 trabador y 1 llave	59.20	33908	1 Pulsera com. de 11 monedas de 21/2 pesos mex. 27 gramos	199.80
33348	1 Puls. tej. No. 8 7 grs.	29.60	33922	1 Taladro media vuelta modelo 44	14.80
33380	1 Cad. mart. con dije de Cristo 201/2 grs.	81.40	33927	1 Cordón con med. 15 grs.	74.00
33391	3 Pulseras dist. 69 grs.	370.00	34007	1 Serrucho, 1 hachita, 1 diablito y 1 escoplo	17.76
33393	1 Puls. tej. No. 8 y 1 cad. con dije de Cristo, 13 grs.	59.20	34010	1 Taladro fijo marca YORK y 3 llaves fijas distintas	14.80
33395	1 Pula. golp. con cad. de seguridad 15 grs.	81.40	34021	1 Cadena con medalla, 30 grs.	148.00
33397	1 Trabador de serruchos y 1 llave para tubo	10.36	34022	2 Cadenas dist. con sus dijes, 32 grs.	177.60
33398	1 Anillo grabado, 1 par de chapas, 71/2 grs.	44.40	34039	1 Cadena ord. con med. 14 grs.	74.00
33399	1 Anillo con piedra 9 grs.	37.00	34047	1 Compresor eléctrico marca borrada	103.60
33428	1 Hebilla con letras caladas golp. 16 grs.	103.60	34087	1 Cad. rev. con dije de piedra 13 grs.	74.00
33429	2 Cad. dist. con sus respectivos dijes dist. 10 grs.	59.20	34099	1 Cad. tej. chino con dije de med. 24 grs.	118.40
33433	1 Pulsera media caña golp. con cad. de seg. 10 grs.	59.20	34133	1 Anillo de piedra rosada, 6 gramos	44.40
33434	1 Anillo con piedra celeste, 6 grs.	37.00	34138	4 Puls. dist. y 1 anillo 90 grs.	444.00
33435	1 Puls. tej. No. 8 sin cad. de seg. 13 grs.	74.00	34160	1 Anillo de piedra tornasol redonda 11 grs.	58.40
33436	1 Anillo con piedra roja con soldadura, 12 grs.	66.60	31183	1 Par de mancuernillas grabadas, 8 grs.	43.80
33437	1 Cad. con dije de Cristo lam. golp. 11 grs.	59.20	34203	4 Anillos dist. y 1 puls. tej. 85 grs.	438.00
33443	1 Anillo con 1 brillante montado en 6 uñas, 11/2 grs.	103.60	34242	1 Par de chapas y 1 anillo, 3 grs.	17.52
33445	2 Cadena dist. con sus dijes, 20 grs.	88.80	34259	1 Pulsera de cad. mart. 29 grs.	116.80
33468	1 Pulsera tej. No. 8 y 1 dije de Cristo golp. 32 grs.	177.60	34276	1 Cadena ord. rev. con dije de Cristo y 1 par chapas, 7 grs.	36.50
33474	1 Anillo de piedra roja, 9 grs.	44.40	34296	1 Máquina de escribir para oficina marca LACIT	292.00
33507	1 Cepillo de hierro, 1 diablito,		34319	1 Cámara fotográfica marca KODAK INTAMATIC otra FIESTA	51.10
33511	1 Plancha eléctrica marca 1 tenacilla, 1 desarmador	37.00	34337	1 Cadena con dije de medalla 14 grs.	73.00
33512	1 Cad. tej. chino con dije de Cristo golp. 11 grs.	59.20	34348	2 Cadenas dist. con sus dijes, 9 grs.	43.80
33587	1 Anillo y 1 cad. con dije de Cristo, 13 grs.	37.00	34353	1 Anillo, 1 puls. de eslab. con tej. chino, 24 grs.	131.40
33580	1 Pulsera con dije golpeado, 15 grs.	88.80	34359	1 Pulsera tej. chino golp. 14 grs.	58.40
33601	2 Puls. dist. 106 grs.	444.00	34381	1 Anilla, 31/2 grs.	21.90
33602	1 Cad. rev. con dije de Cristo golp. 5 grs.	29.60	34382	2 Anillos dist. 6 grs.	36.50
33620	1 Dije de moneda de 50 pesos mex. 44 grs.	325.60	34388	1 Puls. tej. No. 8 14 grs.	65.70
33671	1 Puls. tej. chino con cad. de seg. 15 grs.	81.40	34451	1 Anillo de meseta golpeado 61/2 grs.	36.50
33672	1 Anillo piedra roja, 15 grs.	66.60	34468	1 Par de chapas, 31/2 grs.	21.90
33686	1 Abanico eléctrico marca NATIONAL 3 velocidades	148.00	34474	1 Cadena rev. con dije de med. golp. 9 grs.	51.10
33719	1 Anillo, 7 grs.	44.40	34497	1 Cadena tej. chino con dije, 20 grs.	94.90
33730	2 Cadenas dist. con sus dijes, 13 grs.	74.00	34557	1 Martillo, 1 escuadra 2 alicates, 1 cepillo, 1 diablito, 1 desarmador, 1 broca, 1 formón y 1 cuchara	29.20
33781	1 Cadena sin dije, 3 grs.	17.76			

Boleta N° de la	las prendas Descripción de	Remate Base del	N° de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
34610	1 Carrito para niño mar. PATERSON	73.00	35315	1 con dije de moneda, 81 grs. Neceser color azul caja tapizada	438.00
34620	1 Anillo, 1 cad. ord. con med. 9 grs.	51.10	35320	1 Puls. de cad. mart. 13 grs.	21.90
34642	1 Cepillo de hierro mar. STANLEY	29.20	35364	1 Par de argollas 4 grs.	73.00
34651	1 Prendedor, 8 grs.	73.00	35370	1 Cepillo marca MILLERS FALIS, 1 taladro y 2 brocas dist.	29.20
34654	1 Anillo con 1 brillante al centro y brillantes a c/lado 3 gramos	438.00	35375	1 Cadena con med. 20 grs.	21.90
34658	1 Cadena tej. No. 8. rev. con 1 aro para dije y 1 pulsera 55 grs.	292.00	35381	1 Puls. y 1 cad. con dije de Cristo, 23 grs.	73.00
34682	1 Cadena tej. chino con dije, 10 grs.	58.40	35392	1 Anillo de piedra celeste 4 grs.	131.40
34740	1 Par de argollas, 1 anillo y 1 puls. 8 grs.	43.80	35420	4 Anillos dist. y 1 par chapas, 11 grs.	21.90
34751	1 Alfombra de alpaca peruana	116.80	35432	1 Puls. 2 anillos y 1 cad. con dije de Cristo, 12 grs.	58.40
34752	1 Plancha eléc. mar. CONVAIR	29.20	35438	1 Cad. ord. con dije de med. 15 grs.	43.80
34753	1 Garlopa de hierro marca borrada y 1 taladro media vuelta	51.10	35492	1 Pulsera tej. chino 35 grs.	73.00
34773	1 Cad. tej. chino con medalla golp. 21 grs.	116.80	35535	1 Taladro (eléctrico) media vuelta, 1 formón, 1 sierra	204.40
34804	1 Cordón con dije de Cristo y 2 cadenas con sus dijes, dist. 17 grs.	87.60	35564	1 Cad. con dije, 1 puls. con dije y 1 esclava, 67 grs.	21.90
34814	1 Anillo y 1 cadena ord. con 11 imit. de perlas 14 grs.	73.00	35584	1 Par de chapas 2 grs.	321.20
34815	1 Cad. con dije, 1 anillo 6 grs.	36.50	35614	1 Reloj, 4 anillos dist. y 2 prendedores dist. 12 grs.	14.60
34821	1 Reloj inox. marca CROWN con pulsera	43.80	35621	1 Taladro eléc. marca VANDORN	146.00
34840	1 Plancha eléctrica marca WESTINGHOUSE	36.50	35646	3 Pares de argollas, 1 par chapas, 1 anillo y 4 puls. 85 grs.	438.00
34892	1 Barra de acero ochavada y 1 pala punta cuadrada	21.90	35652	1 Puls. tej. chino rev. 13 grs.	58.40
34904	1 Cadena ord. con med. 21 grs.	116.80	35660	1 Esclava y 1 puls. y 4 cad. dist. con dijes, 48 grs.	277.40
34906	1 Anillo de piedra lila, 9 grs.	51.10	37080	1 Radio portátil de baterías marca SONY antena m/e	219.00
34950	1 Pulsera de eslab. calados, 20 grs.	116.80	37241	1 Tocabiscos port. marca PAC	102.20
34962	1 Máquina de escribir portátil marca FACIT	219.00	43258	1 Radio de baterías marca NATIONAL	100.80
34972	1 Anillo de piedra roja, 16 grs.	87.60	43304	1 Radio marca PHILLIPS	50.40
34977	1 Cadena tej. chino sin dije, 10 grs.	58.40	43312	1 Radio portátil de baterías marca HITACHI	36.00
35001	1 Pulsera de eslab. calados, 34 grs.	146.00	43386	1 Radio portátil de baterías marca FIESTA	57.60
35043	2 Puls. dist. y 1 cad. tej. No. 8, dije de moneda 5 dollars 76 grs.	292.00	43463	1 Radio portátil de baterías marca CROWN	144.00
35046	4 Cadenas dist. con sus dijes, 57 grs.	292.00	43509	1 Radio marca NATIONAL con quebraduras	108.00
35096	2 Cad. con dije, 4 anillos dist. y 1 par de chapitas, 32 grs.	160.60	43515	1 Radio marca NATIONAL	100.80
35148	1 Pulsera tej. chino y 2 anillos, 16 grs.	87.60	43560	1 Radio portátil de baterías marca KOYO	57.60
35150	1 Cadena ord. con med. 26 grs.	131.40	43617	1 Radio marca SHARP	144.00
35152	1 Anillo con esmeralda y diamante, 1 par chapas, 11 grs.	730.00	43934	1 Radio marca SHARP	100.80
35160	1 Puls. media caña golp. 8 grs.	51.10	43936	1 Radio portátil de baterías marca SONY antena m/e	72.000
35169	1 Pulsera tej. (chino) No. 8, 15 grs.	29.20	44039	1 Radio portátil de baterías CANDLE c/1 queb.	72.00
35170	1 Cad. mart. con dije de Cristo, 13 grs.	29.20	44203	1 Radio portátil de baterías marca PHILLIPS	71.00
35213	2 Cadena dist. con sus dijes, 8 grs.	43.80	44252	1 Radio portátil de baterías marca TOSHIBA	71.00
35217	1 Cadena rev. con med. 1 par chapas y 1 anillo, 4 grs.	17.52	44314	1 Máquina de coser marca SINGER	213.00
35254	1 Pulsera tej. No. 8, con med. y 1 anillo 33 grs.	189.80	44365	1 Radio marca SHARP	85.20
35270	1 Puls. tej. No. 8 con 1 pedazo de cadena 14 grs.	73.00	44498	1 Radio marca PHILLIPS	99.40
35281	1 Cadena con med. 1 par chapas y 1 anillito, 9 grs.	43.80	44677	1 Radio portátil de baterías marca SINGER	127.80
35294	1 Par argollas y 1 med. 5 grs.	29.20	44776	1 Radio portátil de baterías marca GENERAL	142.00
35295	2 Anillos dist. 1 puls. y 1 cad.		44781	1 Radio marca PHILLIPS	284.00
			45029	1 Máquina de coser marca SINGER	710.00
			45192	1 Tocabisco portátil de baterías marca CROWN	142.00

Nº de la Bolceta	Descripción de las prendas	Base del Remate
45248 1	Radio portátil de baterías marca L314	99.40
45277 1	Máquina de coser con motor eléctrico marca SINGER	355.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
OFICINA PRINCIPAL

2 1

Nº 3444 —B/U Nº 756080— ₡ 45.00
Once mañana veinte Enero entrante, remataráse tres manzanas: oriente, norie, Nieves Calderón; occidente, sur, Rosa Calderón.

María Martínez contra Nieves Calderón.
Mil Seiscientos Veinte Córdoba.
Juzgado Local. Condega, diecinueve Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Bravo. 3 2

No. 3453—B/U No. 737382 — ₡ 45.00
Nueve mañana doce Enero subastaráse rústica, limitada: oriente, Vicente Rodríguez; poniente, Marcelina Jaime; norte, Nazario López; sur, Félix Pérez Claudino León contra Saturnina Miranda.
Juzgado Local. Boaco, veintitrés Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez, Secretaría. 3 2

Nº 3452 —B/U Nº 737381— ₡ 45.00
Once mañana, trece Enero, subastaráse rústica limitada: oriente, Feliciano Delgadillo; occidente Reyes Delgadillo; norte, sur, Ramiro Alvarez.
Ejecuta: Agustín Matamoros a Antonio Matamoros.
Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez, Secretaría. 3 2

Nº 3451 —B/U Nº 737380— ₡ 45.00
Nueve mañana trece Enero, subastaráse rústica: oriente, Catalina Fariñas; poniente, Ramón Bustamante; norte, Felipe Urbina; sur, Justiniano Alcántar.
Ejecuta: Anselmo Castro a Cirilca Jarquín.
Juzgado Local. Boaco, veintitrés Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez, Secretaría. 3 2

Nº 3450 —B/U Nº 737383— ₡ 45.00
Diez mañana trece Enero subastaráse rústica oriente, Ignacio Bermúdez; poniente, Leocadio Bermúdez; norte, José González; sur, Evaristo Ortega
Ejecuta: Francisco Valle a Félix Valle.
Juzgado Local. Boaco, veintitrés Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez, Secretaría. 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. 3201 B/U 746966 Valor ₡ 45.00

Josefa de Morales, solicita supletorio veinte manzanas lindante: Norte, Dora Silva; Sur, Esteban Varela; Oriente, camino enmedio; Poniente, Alfonso Ampié.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre veintiuno mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria. 3 1

Reg. 3208 B/U 733207 — Valor ₡ 45.00
Isolina Páramo, solicita Título Supletorio, urbana Santa Teresa; Lindante: Oriente, Rafael

Palacios; Poniente, Delfa Dinarte; Norte, Augusto Páramo; Sur, Anselma Pravia.

Opóyense oposiciones.

Juzgado, Distrito, Jinotepe, ocho Septiembre sesentisiete.—César López. — Leónidas Sánchez, Srio. 3 1

Reg. 3222 B/U 703631 — Valor ₡ 45.00
José León Jaime solicita Supletorio terreno Domingazo ciudad Oriente: Mélida Fernández; Poniente: Arturo Hurtado; Norte: calle; Sur: Ramón Noguera.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veinticinco Septiembre de mil novecientos sesentisiete. — Antonio Morgan, Srio. 3 1

Reg. 3214 B/U 737157 — Valor ₡ 45.00
Lourdes de Zapata, solicita supletorio rústica este Municipio ciento treinta manzanas de extensión.

Interesados Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, trece Noviembre mil novecientos sesentisiete.— Socorro Rodríguez Campos, Sria. 3 1

Reg. 3215 B/U 737156 — Valor ₡ 45.00
Alfonso García, solicita supletorio rústica, este Municipio Oriente: Alfonso García; Occidente y Norte; 'San Luis'; Sur, 'San Miguel'.

Interesados opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. — Boaco, trece Octubre mil novecientos sesentisiete.— Socorro Rodríguez Campos, Sria. 3 1

Citación de Procesado

Reg. 357

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados ausente Julio Palacios Ubeda y Rosa Antonio Palacios Ubeda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa que en su contra se les sigue como autores del delito de Homicidio cometido en las personas de Rosalfo Ruiz y Abillo López Herrera, el primero, mayor de edad, del domicilio de Condega, Departamento de Estelí, y el segundo, de dieciocho años de edad; del domicilio de Yalí de este Departamento, agricultores, solteros; bajo los aperebimientos de declararse rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarse defensor de oficio si no comparecen. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos procesados, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculten.—Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotepe, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Benja. F. Zeledón R.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme. — Jinotepe, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—C. Castillo C., Srio. 1